



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 16122/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: MONTENEGRO HORACIO DANIEL

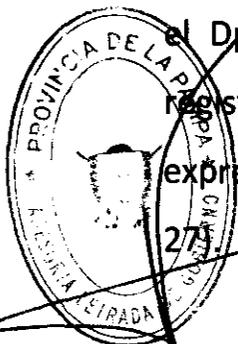
DICTAMEN ALG N.º 587/18 .-

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el Proyecto de Decreto –glosado a fs. 106/107- por el que se propicia pagar al Sargento Primero de Policía (R) Horacio Daniel MONTENEGRO D.N.I. N° 22.701.158, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 19.644,05) en concepto de intereses -tasa mix- originados por la demora en el pago de las licencias no gozadas dispuesta por la Resolución N° 203/17 del Ministerio de Seguridad (conf. art. 1°).

I.-) A los efectos de realizar un examen pormenorizado, es preciso señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota –de fs. 2- por la cual el ex Sargento Primero mencionado, luego de dispuesto su “...Retiro Voluntario, mediante Decreto N° 3399/2016...”, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Jefatura de Policía, se le abonen las licencias no gozadas.

Cabe hacer notar, que el Señor MONTENEGRO fue notificado del citado acto administrativo, el día 01/11/2016 y ello luce agregado a fojas 5. Seguidamente, rola a fs. 6 y 8, proveído del Departamento Logística D-4 que manifiesta la entrega que realizó el Sargento Primero y posterior recepción de una (1) pistola F.M. Hi Power N° 318096 y las respectivas prendas del uniforme reglamentario. De igual manera, a fs. 25 el Dpto. de Bienes Patrimoniales manifestó que el Sargento Primero no registra bienes a su cargo ni tampoco causa disciplinaria de acuerdo a lo expresado y adjuntado por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (fs.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16122/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: MONTENEGRO HORACIO DANIEL

DICTAMEN ALG N.º 587/18 .-

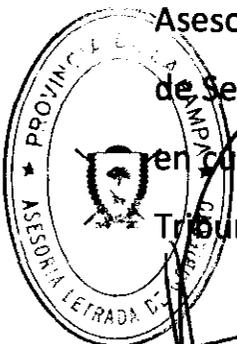
En el mismo sentido, la División de Sumarios (D-1) informó que el Sargento Primero de Policía (R) Horacio Daniel MONTENEGRO, no registra en trámite sumario administrativo por faltas al Régimen Disciplinario Policial (fs. 11).

Bajo este contexto, el Jefe del Dpto. Personal D-1 narra que según los antecedentes obrantes en el legajo personal del agente referenciado, constan pendientes de usufructo las siguientes licencias anuales: **40 días período 2015 y 41 días período 2016** (Art. 5º Dec. 2280/91).

Así, teniendo en cuenta la cantidad de días en concepto de vacaciones no gozadas (40 días Año 2015/41 días Año 2016), el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia informó el cálculo de las mismas – a fs.29- con afectación preventiva de fondos respecto de dicho monto que consta a fs. 31.

A partir de entonces, obra a fs. 33/34 Proyecto de Resolución del Ministro de Seguridad que resuelve pagar al Sargento Primero de Policía (R) Horacio Daniel MONTENEGRO, la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 72.675,00), en concepto de licencias no gozadas conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto N° 3399/16 (conf. art. 1º).

Luego de que las Delegaciones de esta Asesoría Letrada, actuantes en la Jefatura de Policía (fs. 36) y en el Ministerio de Seguridad (fs. 40) se pronuncien respecto de la legalidad del anteproyecto en cuestión; además de la conformidad prestada por la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas (Providencia N°: -CK-482-2017 (Fa. 43).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa

Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16122/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: MONTENEGRO HORACIO DANIEL

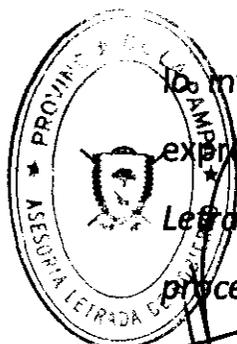
DICTAMEN ALG N.º 587/18 .-

En consecuencia, teniendo en cuenta lo informado y dictaminado por los organismos intervinientes, el entonces Ministro de Seguridad, mediante la Resolución N° 95/17 –de fs. 44/45-, ordenó pagar al ex Sargento Primero de Policía (R) MONTENEGRO, lo que indicó el artículo 1º del referido proyecto de Resolución, rectificada a fs. 65 por medio de la Resolución N° 203/17.

Prosiguiendo con el iter administrativo, la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia informa que el pago correspondiente a vacaciones no gozadas del Sr. Horacio Daniel MONTENEGRO se formalizó mediante depósito en su Caja de Ahorro el día 14/11/2017 (cfr. fs. 71).

El día 04 de enero de 2018 –a fs. 73- el Sargento Primero (R) fue notificado del contenido de la Resolución N° 203/17 del Ministro de Seguridad, que dispone el Pago de Licencia No Gozadas de acuerdo a lo prescripto por el Art. 2º del Decreto N° 3399/16. En ese momento y mediante tal acto, manifestó *“... darse por debidamente notificado, haciendo mención que el beneficio solicitado le fue abonado en el mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2.017),...dejando constancia que..., solicita se le abone la tasa de interés mix por la demora del pago del beneficio solicitado...”*.

A partir de entonces, toma conocimiento de lo informado la Asesoría Letrada Delegada de la Jefatura de Policía, que expresa *“...En este orden y observando el criterio sentado por Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen N° 227/16...,”* deviene jurídicamente precedente el pago de los intereses accesorios al crédito por vacaciones no





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16122/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

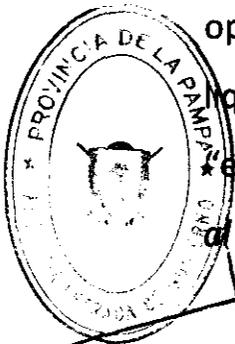
T.I.: MONTENEGRO HORACIO DANIEL

DICTAMEN ALG N.º 587/18 ..

gozadas ...debiendo computarse..., desde el día 01 de noviembre de 2016 (fs. 02) hasta la fecha de efectivo pago (fs. 71)...". En concordancia con ello, el Dpto. de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia calculó el monto de aquellos e informó que ascendía a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 56/100 (\$ 19.698,56), constando afectación preventiva respecto de dicho monto a fs. 85.

A partir de entonces, obra a fs. 86 Proyecto de Decreto que resuelve pagar al Sargento Primero de Policía (R) Horacio Daniel MONTENEGRO, la suma antes referida, en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 203/17 del Ministerio de Seguridad (conf. art. 1º). De esta manera, con nueva intervención, la Asesoría Letrada Delegada de la Jefatura de Policía no formuló observaciones legales al anteproyecto (véase -a fs. 88- **Dictamen N° 572/2018**), como así tampoco, el Delegado del Ministerio de Seguridad (a fs. 92) y el Tribunal de Cuentas (véase -a fs. 94- **Providencia N°: CK-251-2018**).

Sin embargo, a fs. 99, luce agregada intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno solicitando, como medida para mejor dictaminar, se incorpore en el expediente informe del Departamento de Ajustes y Liquidaciones que precise si el importe calculado y abonado al Señor Horacio Daniel MONTENEGRO en concepto de "Licencia No Gozada" (correspondiente al período 2015 y proporcional del 2016), fue oportunamente actualizado y aclare con qué valores de haberes realizó dicha liquidación. Así, en cumplimiento con lo requerido el Depto. comunicó que el cálculo de vacaciones no gozadas del Sr. MONTENEGRO, se realizó en base al último haber percibido por el agente en actividad (Octubre de 2016)",





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16122/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: MONTENEGRO HORACIO DANIEL

DICTAMEN ALG N.º 587/18 .-

adjuntando último recibo de haberes percibido bajo la órbita de esta Administración Central (véase a fs. 114/115).

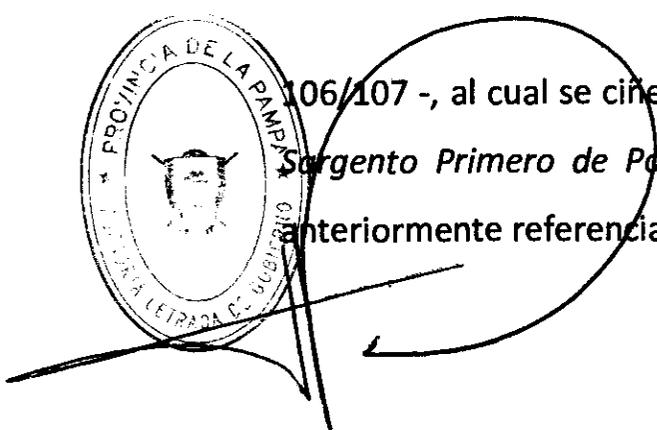
En este sentido, se procedió a recalcular el monto de la suma de intereses Tasa Mix por el Dpto. de Ajustes y Liquidaciones conforme consta agregado a fs. 102, con desafectación de fondos al presupuesto vigente tal como luce a fs. 105.

Por último, se remiten estos actuados a esta Asesoría Letrada de Gobierno con el objeto de que se pronuncie respecto del Anteproyecto de Decreto surgido en consecuencia.

II.-) De lo esbozado precedentemente, este Órgano Asesor considera que la cuestión a considerar tiene que ver con la liquidación de intereses por el tiempo transcurrido y el momento en que deben comenzar a calcularse.

En función de lo *ut supra* aducido, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones –a fs. 102- informó que “...el monto al que asciende el cálculo de intereses, en concepto de Licencia No Gozadas, correspondiente a: **MONTENEGRO HORACIO DANIEL AF.46005 Leg. 15726;** es la siguiente suma: **PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 05/100 (\$ 19.644,05).** El presente cálculo se realizó conforme a lo dispuesto por el Asesor Letrado de Gobierno Dr. Alejandro GIGENA en **Dictamen N° 227/16”.**

Así, el Proyecto de Decreto –que rola a fs. 106/107 -, al cual se cñe el presente pronunciamiento, propicia abonar “...al **Sargento Primero de Policía (R) Horacio Daniel MONTENEGRO...**” la suma anteriormente referenciada (art. 1º).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16122/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: MONTENEGRO HORACIO DANIEL

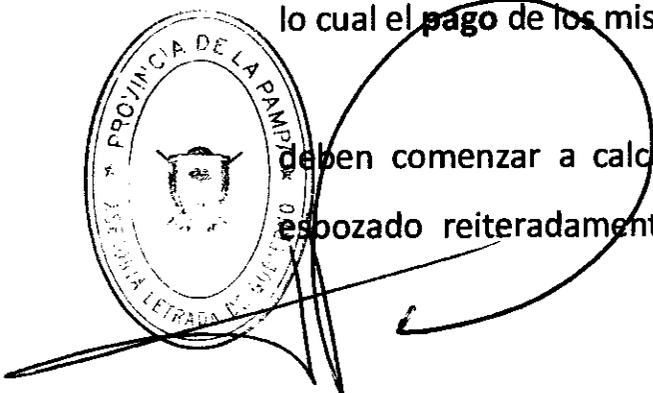
DICTAMEN ALG N.º 587/18 .-

II. a-) Ahora bien, resulta necesario recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades, y en relación a casos análogos (conf. Dictámenes ALG N° 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros), en los que el análisis se circunscribió a determinar los **recaudos legales** que deben **reunirse** a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y hasta cuándo deben computarse los mismos, como así también qué tasa resulta aplicable.

En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un crédito derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado expresa y oportuna **reserva** de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos tal extremo se haya cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 203/17 del Ministerio de Seguridad -que dispuso el pago- (*véase* fs. 73), MONTENEGRO petitionó el abono de los intereses originados en la tardanza en el pago de las licencias no gozadas, con lo cual el **pago de los mismos deviene procedente.**

Por otra parte, en relación al momento en que **deben** comenzar a calcularse los mentados **intereses**, este Organismo ha **esbozado** reiteradamente que el **derecho del agente a percibirlos** nace,





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16122/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: MONTENEGRO HORACIO DANIEL

DICTAMEN ALG N.º 587/18 ..

razonable y legalmente, a partir del día siguiente al de la notificación del acto administrativo que dispone la baja del agente.

Tal afirmación se desprende claramente de los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, que prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su notificación...”, surtiendo “...efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...” y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen “...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...”.

En atención a lo explicado, se estima que en el caso *in examine* el cálculo devino incorrecto (en principio) por cuanto los intereses fueron calculados a partir del día 01/11/2016, fecha de notificación del acto administrativo que dispuso el retiro, coincidente con la fecha de nota que presenta el ex Sargento solicitando el pago de licencias no gozadas (véase fs. 82).

No obstante ello, a fs. 102, el Dpto. De Ajustes y Liquidaciones dando cumplimiento a lo solicitado por este Órgano Consultivo en fs. 99, informó que “se ha tomado como fecha de inicio del cálculo el día que fue notificado y corresponde el día siguiente...”. A partir de entonces, se considera que en el caso de autos el recálculo devino correcto por cuanto los intereses fueron calculados a partir del día 02/11/2016, fecha posterior a la notificación del acto administrativo que dispuso el retiro.

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados los intereses originados en la demora en el pago de las licencias



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa

Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16122/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: MONTENEGRO HORACIO DANIEL

DICTAMEN ALG N.º 587/18 .-

no gozadas, este Órgano Consultivo ha manifestado –repetidamente- que **deben calcularse hasta el día del efectivo pago** por dicho concepto, situación que en el caso que nos ocupa se **concretó el día 14 de Noviembre de 2017** de acuerdo a lo informado por la Habilidad de Sueldos de la Contaduría General, a fojas 71, con lo cual **la utilización de esa fecha para el cálculo resultó atinada.**

Por lo demás, se considera acertado que para el cálculo de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial, en tanto ello es concordante –también- con el criterio sostenido por este Órgano Consultivo (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados “ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa”, Expte. N° 909/09).

III.-) Conforme lo dicho hasta el momento, este Órgano Asesor entiende que, la suma a la que ascendió el monto por el cálculo de los intereses adeudados al Sargento Primero de Policía (R) MONTENEGRO y devengados por el plazo de pago de licencias no usufructuadas, resultó acertada, computándolos desde el día 2 de noviembre de 2016 y hasta el día 14 de noviembre de 2017, aplicando la tasa mix de uso judicial.

Simplemente, con respecto al Proyecto de Decreto, menciono dos sugerencias a tener en cuenta:

a-) En el tercer considerando, se deberá corregir el apellido del Sargento Primero de Policía. De esta manera, se recomienda la siguiente redacción: “Que a fojas 65 consta Resolución N.º 203/17 mediante la cual se habilitó el pago de las licencias no gozadas al





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16122/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: MONTENEGRO HORACIO DANIEL

DICTAMEN ALG N.º 587/18 .-

Sargento Primero (R) de Policía Horacio Daniel MONTENEGRO, las que fueron abonadas con fecha 14 de noviembre de 2017 según informa Contaduría General de la Provincia a fojas 71”.-

b-) Finalmente, resulta relevante incluir entre el Séptimo y Octavo Considerando, un nuevo párrafo que vislumbre la intervención realizada por esta Asesoría Letrada de Gobierno a fs. 99 y respondida por el Dpto. de Ajustes y Liquidaciones a fs. 116. Así, se aconseja la siguiente formulación: “ Que a fs. 99 intervino la Asesoría Letrada de Gobierno solicitando medida para mejor dictaminar que fue cumplida por el Depto. de Ajustes y Liquidaciones a fs. 116” .

Por lo expuesto, en razón de las competencias conferidas por la Ley N° 507 consideradas las observaciones realizadas y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar, el presente Proyecto de Decreto, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 17 DIC 2018



D. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa